Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Centro Zonal Soacha (Cundinamarca)
CLASIFICADA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202644001000160461

Soacha, 10 de noviembre de 2026

Señor@
Peticionari@ Anonim@

Asunto: Respuesta SIM No. 1765327574 (radicado en consulta)

Respetado peticionario,

AIDA MARCELA LEON OSPINA, en su calidades de Coordinadora del Centro Zonal de Soacha, Cundinamarca se permite mediante el presente escrito informar las actuaciones adelantada frente a la solicitud allegada bajo el SIM relacionado en el asunto; Al respecto, teniendo en cuenta los hechos expuestos allegados por usted como peticionari@ Anonim@ indicando presuntas irregularidades que se presenta en la EAS- Asociación de padres usuarios de hogares de bienestar San Mateo el bosque donde refieren ," *(..) Asunto: Denuncia anónima por presuntas irregularidades económicas, sobrecarga laboral, posibles favorecimientos en la vinculación de madres comunitarias y solicitud de protección de la identidad.*

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar una serie de situaciones que generan profunda preocupación y que, según la información suministrada por una familiar que desarrolla labores como madre comunitaria vinculada a la Asociación de Padres de Familia y Usuarios de San Mateo El Bosque, podrían estar afectando los derechos, el bienestar, la tranquilidad y la estabilidad laboral de varias trabajadoras de dicha asociación.

Esta comunicación se presenta de manera anónima con el propósito de solicitar que los hechos sean revisados de manera objetiva, imparcial y conforme a la normatividad vigente, sin que ello implique dar por probadas las presuntas irregularidades antes de la correspondiente verificación institucional.

SOLICITUD EXPRESA DE CONFIDENCIALIDAD

Solicito que esta denuncia sea tramitada con estricta reserva de la identidad de quien la presenta y de mi familiar, así como de cualquier información que permita identificarlas directa o indirectamente. Esta solicitud se fundamenta en el temor de que puedan presentarse intimidaciones, presiones, represalias o afectaciones a la continuidad laboral de las personas involucradas.

Por lo anterior, solicito que la información sea conocida únicamente por los funcionarios competentes y que se adopten las medidas de protección de datos y reserva que legalmente correspondan, procurando que las actuaciones de verificación no expongan innecesariamente a las personas que pudieran resultar afectadas.

PRESUNTAS IRREGULARIDADES ECONÓMICAS

Se pone en conocimiento una situación relacionada con un presunto cobro de catorce millones de pesos ($14.000.000) que, según la información recibida, estaría siendo exigido a las madres comunitarias o relacionado con obligaciones económicas que se les atribuyen. Se indica que la asociación habría manifestado que dicho valor corresponde a unos elementos denominados "rulos" que el ICBF no habría entregado.

Esta situación genera una seria preocupación, puesto que no se cuenta con claridad sobre el origen del cobro, su justificación, los responsables de asumirlo ni los soportes administrativos, contables y contractuales que lo respaldan. Por ello, solicito que el ICBF verifique detalladamente la naturaleza de este cobro, su cuantía, el destino de los recursos, los soportes correspondientes y si existe fundamento para exigir a las madres comunitarias que asuman, con su propio dinero, gastos relacionados con la prestación del servicio.

Asimismo, solicito revisar las actas de entrega de materiales, los inventarios, los soportes contables y las instrucciones impartidas por la asociación, con el propósito de establecer si se están trasladando obligaciones económicas a las trabajadoras sin la debida justificación.

SOBRECARGA LABORAL Y REQUERIMIENTOS FUERA DE LOS HORARIOS HABITUALES

Otra situación preocupante corresponde a las constantes solicitudes de documentos, archivos, informes, papelería y otros requerimientos administrativos que, según lo manifestado, se realizan a altas horas de la noche, generando presión para que las madres comunitarias cumplan con estas obligaciones fuera de sus horarios habituales.

Esta dinámica puede afectar el descanso, la vida familiar y el bienestar físico y emocional de las trabajadoras. La preocupación es mayor en el caso de mi familiar, quien es una persona de edad avanzada y presenta una condición de salud delicada. Resulta preocupante que, según lo que ella manifiesta, las personas encargadas de impartir estas instrucciones no estarían considerando suficientemente las condiciones particulares de salud y las limitaciones que pueden presentar algunas trabajadoras.

No se pretende desconocer la importancia de las responsabilidades administrativas, pedagógicas y operativas. Sin embargo, solicito que se revise si las exigencias se están realizando de manera razonable, dentro de condiciones laborales adecuadas y respetando los derechos, los tiempos de descanso y la dignidad de las madres comunitarias.

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA VINCULACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS MAYORES DE 50 AÑOS

Se manifiesta especial preocupación por posibles irregularidades en los procesos de selección y vinculación de nuevas madres comunitarias de la Asociación de Padres de Familia y Usuarios de San Mateo El Bosque. De acuerdo con la información recibida, se estarían vinculando madres comunitarias mayores de cincuenta (50) años, situación que consideramos necesario verificar frente a los requisitos de ingreso establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Al consultar la información publicada en la página oficial del ICBF, pudimos evidenciar que, dentro de los requisitos de selección de agentes educativos comunitarios, se establece un rango de edad de veinte (20) a cuarenta y cinco (45) años al momento del ingreso.

La referencia oficial consultada corresponde a la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar denominada "Selección de Agentes Educativos Comunitarios (Madres y Padres Comunitarios)",

específicamente en el apartado "Requisitos de Ley", donde se indica el requisito de tener entre veinte (20) y cuarenta y cinco (45) años al momento del ingreso.

Enlace oficial: https://www.icbf.gov.co/seleccion-de-agentes-educativos-comunitarios-madres-y-padres-comunitarios

Adicionalmente, como antecedente documental, se identificó el Manual Operativo Modalidad Comunitaria, código MO15.PP, versión 6, en cuyo apartado 6.1.1, denominado "Requisitos y Perfil del Agente Educativo", página 32 de 198, aparece el requisito de edad mencionado. Documento de referencia: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documentos-construccion/mo15pp_manual_operativo_modalidad_comunitara_v6.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que el ICBF determine cuál es la versión vigente del manual operativo o lineamiento aplicable a la modalidad en la que funciona la asociación, confirme el numeral y la página correspondientes y establezca si existen excepciones, disposiciones posteriores o condiciones especiales que permitan la vinculación de personas que superen dicho rango de edad.

La preocupación aumenta debido a que, según lo manifestado por mi familiar, existiría la percepción de que algunas vinculaciones se estarían realizando por relaciones de amistad, parentesco o cercanía con personas que ocupan cargos de responsabilidad dentro de la asociación, sin que exista claridad sobre la aplicación uniforme de los requisitos de selección.

Por esta razón, solicito que se verifique si las personas vinculadas cumplen con el perfil exigido, si los procesos se realizaron de manera transparente y documentada y si se han presentado situaciones de favorecimiento o conflictos de intereses. Esta solicitud no pretende cuestionar a una persona únicamente por su edad, sino establecer si las vinculaciones se ajustan a las disposiciones aplicables y si los criterios se han aplicado de manera igualitaria, objetiva y transparente.

TEMOR A REPRESALIAS Y AFECTACIÓN DE LA ESTABILIDAD LABORAL

Las situaciones anteriormente descritas han generado preocupación y temor en mi familiar, quien siente incertidumbre frente a la posibilidad de que su puesto de trabajo se vea afectado por expresar inconformidades o por las diferencias que puedan presentarse con las personas que ejercen funciones de dirección dentro de la asociación.

Según lo que me ha manifestado, existirían antecedentes de situaciones en las que otras trabajadoras habrían visto comprometida su continuidad laboral, circunstancia que incrementa su temor a ser objeto de presiones o decisiones desfavorables. Esta situación resulta especialmente preocupante por su condición de salud y por la importancia que representa para ella conservar su estabilidad laboral.

Por lo anterior, solicito que se revisen los procedimientos relacionados con la continuidad de las vinculaciones y la manera en que se tramitan las inconformidades de las trabajadoras, así como que se adopten las medidas legalmente procedentes para prevenir posibles represalias relacionadas con la presentación de quejas o con la colaboración en actuaciones de verificación.

SOLICITUDES AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito respetuosamente que el ICBF reciba y tramite esta denuncia con la mayor reserva posible, protegiendo la identidad de quien la presenta y de las personas que pudieran resultar identificables a partir de la información suministrada. Asimismo, solicito verificar el presunto cobro de catorce millones de pesos ($14.000.000), relacionado con los elementos

denominados "rulos", estableciendo su procedencia, justificación, destino y responsables.

Solicito también revisar las condiciones laborales de las madres comunitarias, las exigencias administrativas que se realizan fuera de los horarios habituales y los procesos de selección y vinculación de madres comunitarias mayores de cincuenta (50) años, estableciendo si cumplen los requisitos vigentes y si existe alguna excepción normativa aplicable.

De igual manera, solicito identificar la versión vigente del manual operativo correspondiente, el numeral, la página y el acto administrativo que regulan los requisitos de edad para el ingreso de madres comunitarias, así como examinar si existen posibles situaciones de favoritismo, conflictos de intereses o favorecimientos derivados de relaciones familiares o personales en los procesos de vinculación.

Finalmente, solicito verificar si se han presentado presiones, intimidaciones o posibles represalias contra las trabajadoras, adoptar las medidas que correspondan dentro de las competencias institucionales y realizar las actuaciones de supervisión o investigación que resulten procedentes. En caso de encontrarse elementos que lo ameriten, solicito que la información sea trasladada a las autoridades competentes. También solicito que se informe sobre el trámite y las actuaciones que legalmente puedan comunicarse respecto de esta denuncia, mediante un mecanismo que no comprometa la identidad de las personas cuya protección se solicita.

CONSIDERACIONES FINALES

La presente denuncia se formula con el propósito de que las situaciones expuestas sean revisadas con seriedad, imparcialidad y transparencia. No se busca afectar injustificadamente el nombre de ninguna persona, sino solicitar que se esclarezcan hechos que generan preocupación entre las madres comunitarias y sus familias.

Las madres comunitarias cumplen una labor fundamental en la atención integral y la protección de la primera infancia. Por ello, resulta indispensable que puedan desarrollar sus funciones en condiciones dignas, con claridad sobre sus responsabilidades económicas, respeto por su bienestar y garantías de igualdad en los procesos de selección y vinculación.

Agradezco la atención prestada y solicito que esta comunicación sea tratada con la mayor prudencia y confidencialidad posible, priorizando la verificación objetiva de los hechos y la protección de las personas que pudieran verse afectadas.

Atentamente,

Persona denunciante anónima

Se solicita expresamente mantener bajo reserva la identidad de quien presenta esta denuncia y de su familiar, y evitar actuaciones que permitan identificarlas o que puedan exponerlas a posibles represalias, de conformidad con las normas aplicables. (Subrayado fuera de texto) Nos permitimos informar que desde esta supervisión del contrato de aporte y en referencia a las inconformidades presentadas en la solicitud, donde refiere las presuntas inconformidades nos permitimos informarle que en el marco de las competencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, una vez revisada la petición por parte del Centro Zonal Soacha, le indico que se procedió a verificar la información reportada.

A continuación, se dará respuesta a su petición de la siguiente manera:

1. Se informa al peticionario anónimo que efectivamente existió un saldo pendiente de la **EAS-ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR SAN MATEO EL BOSQUE**, hacia el ICBF, pero este rubro no obedece a un valor que el ICBF no transfirió o no pago a la EAS, dado que es importante precisar y dejar la salvedad que la supervisión del contrato siempre ha transferido y pagado de manera oportuna y en su totalidad lo correspondiente pactado en el contrato de aporte vigente; ahora bien el saldo pendiente y el cual se encontraba pendiente de reintegro obedecía a inejecuciones y ahorros no distribuidos los cuales también me permito informar que el saldo que tenía pendiente la Asociación de padres usuarios de hogares de bienestar San Mateo el bosque con la supervisión del contrato ya fue debidamente cancelado; y que como en su petición solicita saber quién es el responsable de sufragar y de hacer efectivo el reintegro del saldo pendiente es la **EAS-ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR**, lo anterior debido a que el vínculo y obligaciones contractuales es de la Asociación anteriormente mencionada y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.

2. Por otro lado, de acuerdo con su solicitud donde refiere "*De igual manera, solicito identificar la versión vigente del manual operativo correspondiente, el numeral, la página y el acto administrativo que regulan los requisitos de edad para el ingreso de madres comunitarias (Subrayado fuera de texto).*

 Frente a esta solicitud es importante precisar que en las obligaciones contractuales vigentes entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y la EAS- Asociación de Padre Usuarios de Hogares de Bienestar San Mateo El Bosque, en la Clausula Quinta, Correspondiente a (Obligaciones específicas del contratista en el componente E. (Obligaciones del componente del talento Humano) en su numeral 3 establece *"(..)3. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte*
 en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas de atención. (..)".
 (Subrayado fuera de texto).

 Y frente a los requisitos de idoneidad que debe cumplir una persona para ser madre o padre comunitario de acuerdo con la GUIA OPERATIVA DEL SERVICIO DE HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR -HCB V2 GO5-MTT2-PP DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, en el componente 3.1.4 Componente Talento Humano en su primera línea de acción 3.1.4.1 Línea 1. Roles y perfiles contiene la tabla No. 7 correspondiente a los requisitos de madre o padre comunitario.

Tabla 7. Requisitos de la madre o padre comunitario

Rol	Rol	Descripción del perfil y requisitos
HCB	Madre o padre comunitario	Los requisitos que debe cumplir una persona de la comunidad para que pueda ser seleccionada como madre o padre comunitario deben ser los siguientes: **a)** Ser mayor de 18 años. **b)** Haber residido en el sector donde funcionará el Hogar Comunitario de Bienestar Familiar- HCB por lo menos, durante un año. **c)** Tener como escolaridad mínima ser normalista o técnico en Primera Infancia. En los casos donde no se encuentre el perfil definido, el requisito puede validar el máximo grado de escolaridad en el territorio, caso en el que la EAS o PDS debe presentar los soportes y evidencias de las estrategias de convocatoria empleadas para la selección del talento humano. **d)** El interesado en ser padre o madre comunitario debe manifestar por escrito a la EAS, junto con las personas que residen en la vivienda, que en caso de ser contratado como madre o padre comunitario permitirá que en la vivienda se brinde la atención a las niñas y niños que tendrá a cargo en la UDS. **e)** Examen médico ocupacional de ingreso, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio del Trabajo mediante la Decreto 1072 de 2015, o la que la modifique, sustituya o haga sus veces. **f)** El interesado en ser madre o padre comunitario debe garantizar que su cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda no deben tener antecedentes que afecten a las niñas y los niños como violencias basadas en género o sexuales. **g)** El interesado en ser madre o padre comunitario no debe haber sido desvinculado de otros servicios de atención a la Primera Infancia por incumplimiento de sus obligaciones y del manual técnico. Lo anterior, debe cotejarse a nivel de la Regional, verificando la vinculación como madre o padre comunitario en el Sistema de Información o herramienta que designe el ICBF, y en caso de haber sido cerrada la UDS, solicitar al Centro Zonal respectivo la resolución de cierre. En el caso de que venga de otra región, se debe solicitar a la Dirección de Primera Infancia, al municipio y al Centro Zonal de la UDS de la que proviene, a fin de solicitar los antecedentes de la prestación del servicio al coordinador del Centro Zonal respectivo, quien debe informar los resultados de supervisión y el desempeño de esta y entregar a la Regional solicitante la información requerida para la toma de decisiones.

PÚBLICA

En este se puede evidenciar que el requisito de edad para madre o padre comunitario es ser mayor de edad, es decir, mayor de 18 años , así mismo me permito dejar la salvedad que los enlace que allega en la solicitud se encuentran desactualizados toda vez que uno es del 2020 y el otro del mes de mayo del 2025 y los lineamientos vigentes a la fecha fueron expedidos y entraron en vigencia a partir del 26 de diciembre de 2025 o en su defecto del 10 de julio de 2026 que vendría siendo el PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE UDS HCB, FAMI Y JARDIN COMUNITATIO V2 P17.PP.

3. Frente al tema que refiere que pueden existir posibles conflicto de intereses o la vinculación de madres o padres comunitarias puede carecer de filtros y de imparcialidad, me permito indicar que las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), efectivamente sin las encargadas de postular las candidatas que cumplan con los requisitos previstos por el lineamiento vigente y desde La Supervisión contractual de manera imparcial, se hace una verificación exhaustiva de que cumpla con todos los requisitos previstos en los lineamientos vigentes, así como de que no

tenga alguna inhabilidad para el cargo y a partir de la verificación se aprueba o niega la persona para el cargo que aspira y todo es de manera regular y correspondiente a los lineamientos y normas legales vigentes.

4. Finalmente, sobre la presunta Sobrecarga laboral de parte de la **EAS- ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR SAN MATEO EL BOSQUE**, me permito referirle que en fecha 05 de noviembre de 2026 la Profesional de enlace de seguimiento técnico realiza de manera aleatoria entrevistas telefónicas a algunas de las Madres Comunitarias vinculadas a la Asociación de Padre usuarios de Hogares de Bienestar San Mateo El Bosque y ninguna de ellas refiere malos tratos, por el contrario refieren que todo ha sido positivo, que las tratan muy bien y que se encuentran satisfechas con la asociación.

 De igual forma, se hizo dichas entrevistas como seguimiento , sin embargo, me permito precisar y dejar la salvedad que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, para el particular el Centro Zonal Soacha y la Doctora Aida Marcela León Ospina como supervisora del contrato de aporte no tienen la competencia de la verificación de quejas por presuntos malos tratos laborales del operador hacia el talento humano, en caso tal de que requiera poner una queja o poner en conocimiento una situación de esta índole la entidad competente de conocer y adelantar los tramites permitentes es el Ministerio del Trabajo.

Desde la Coordinación del Centro Zonal Soacha reiteramos nuestro compromiso con garantizar la atención a la Primera Infancia de acuerdo con lo establecido en la ley 1804 de 2014 “De cero a siempre”;

Constancia de Fijación: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 10 días del mes de noviembre de 2026 a las 05:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 De 2011, por el término de 05 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios ICBF. También podrá solicitar asesoría en Derechos en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01 8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Video llamada en Línea. Recuerde que, si desea reportar por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, WhatsApp: 3202391685 3202391320 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



AIDA MARCELA LEÓN OSPINA.
COORDINADORA CENTRO ZONAL SOACHA.
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó-Revisó: Aida Marcela León Ospina – Coordinadora Centro Zonal Soacha.
Proyectó**:**Carol Daniela Devia Ramos – Enlace jurídico – 1era infancia - Centro Zonal Soacha